

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2015 - 841**, informándole que la parte demandada allegó memorial mediante el cual aporta copia del depósito judicial realizado por concepto de costas y solicitud de liquidación de cálculo actuarial elevada ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (folios 201 a 220); y que, el apoderado judicial del extremo actor petitionó la entrega de título judicial (folios 221 a 224). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN** los documentos allegados por la enjuiciada vistos a folios 201 a 220 del expediente.

Asimismo, se ordena la **ENTREGA** del título de depósito judicial número 400100007927067, constituido el 28 de enero de 2021 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (**\$10'780.000**), según consta a folio 225 del paginario, a favor del doctor WALTER ARIEL GIL MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 79'644.066 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 105.023 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará a nombre del demandante para su cobro, señor **PEDRO ABELARDO LÓPEZ GÓMEZ**. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que obra a folios 1 y 2 del expediente.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 15 de enero del año en curso (folio 200).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 040  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016 - 646**, informándole que la demandante confirió nuevo poder (folios 255 a 259); y que, la apodera judicial de la demandada señora LUZ MARINA BLANCO RODRÍGUEZ sustituyó el poder (folios 260 y 261). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **JUAN PABLO ORJUELA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79`949.248 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 130.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del extremo activo procesal, de conformidad con el poder conferido (folio 256). Asimismo, se **REQUIERE** a esta parte para que allegue el paz y salvo de su apoderada anterior, doctora LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS.

Asimismo, se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79`979.691 y titular de la tarjeta profesional 129.055 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la demandada señora LUZ MARINA BLANCO RODRÍGUEZ, de conformidad con el memorial que reposa a folio 261 del expediente.

Finalmente, de conformidad con la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por Secretaría, **REMÍTASE** copia digital del expediente al correo electrónico obrante a folio 257 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 040  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 410**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud a través de la baranda electrónica del Juzgado. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial del extremo actor, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la demandante y a la representante legal de la encartada HEALTH & LIFE IPS S. A. S., para que aporten el acuerdo de transacción enunciado en el escrito que reposa a folios 144 y 145 del expediente, el cual no fue allegado.

Asimismo, la parte demandante **ACLARE** si la petición de terminación del proceso cobija a la demandada CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. o si el trámite debe continuar con la misma.

Una vez atendido el requerimiento efectuado en esta providencia, se verificará si es necesario correr traslado de la demanda a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 040  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2018 - 642**, informándole que la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior (folios 159 a 173); y que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID - 19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN** los documentos aportados por el apoderado judicial del extremo actor, obrantes a folios 159 a 173 del expediente.

Así las cosas, es procedente **SEÑALAR** el **MIÉRCOLES DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**, oportunidad en la cual se cerrará el debate probatorio, se escucharán las alegaciones de las partes y se proferirá la sentencia que ponga fin a la instancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad en concordancia con el artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 040  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 180**, informándole que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior; que el apoderado judicial de la parte demandante sustituyó el poder (folios 263 y 264); que la nueva apoderada allegó solicitud (folios 261, 262 y 267 a 269); y que, los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarado mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en razón a la pandemia de COVID - 19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora FRANCY LIZETH SOLANO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía 53'130.031 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 238.922 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folio 264).

Asimismo, el Juzgado **REPROGRAMA** la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 040  
el auto anterior.

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2020). En la fecha, pasa al despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019 - 219**, informándole que las diligencias regresaron de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, resolviendo el conflicto negativo de competencia. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto asignó la competencia de las presentes diligencias a este estrado judicial.

Así las cosas y una vez revisada la actuación entra el Despacho a hacer las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Encuentra el Juzgado que la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S. A. S., instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, libelo que es presentado por intermedio de la doctora MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ, como su apoderada judicial.

Una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, se observa lo siguiente:

1. Debe allegarse el memorial poder conferido a la litigante, teniendo en cuenta que el mismo no fue aportado. (Numeral 1º, artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto asignó la competencia de las presentes diligencias a este estrado judicial.

**SEGUNDO: INADMITIR** la presente demanda ordinaria de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia y **CONCEDER** al extremo actor el término de cinco (5) días de que trata el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 23 de marzo de 2021  
En la fecha se notificó por estado N° 040  
el auto anterior.

**OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES**

CMVM